

Medellín, julio 22 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.141 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070003210	Julio 21	3	2025070003218	Julio 21	25
2025070003211	Julio 21	6	2025070003219	Julio 21	27
2025070003212	Julio 21	8	2025070003220	Julio 21	29
2025070003213	Julio 21	11	2025070003221	Julio 21	32
2025070003214	Julio 21	14	2025070003222	Julio 21	35
2025070003215	Julio 21	17	2025070003223	Julio 21	36
2025070003216	Julio 21	19	2025070003224	Julio 22	38
2025070003217	Julio 21	21			

República de Colombia



Radicado: D 2025070003210

Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“.....”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante correo electrónico, se recibe oficio de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, donde informan que luego de reunión del consejo directivo y realizado el análisis de la matrícula SIMAT (herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) determinan que la plaza de Ciencias Sociales debe ser reubicada y trasladada la docente nombrada en ella.

Dada esta situación, se hace necesario trasladar a la docente Yuly Andrea Ramírez Osorio, con la plaza N° 9215, de la Institución Educativa Normal Superior Santa Teresita, sede I.E.R. El Rodeo, municipio de Sopetrán, para la sede Principal, de la misma institución y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	I.E.R. EL RODEO	9215	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	PRINCIPAL	9215	CIENCIAS SOCIALES

“.....”

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YULY ANDREA RAMÍREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**32150408**, SOCIOLOGA – MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria Ciencias Sociales, en la **I.E.E.NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **I.E.R. EL RODEO**, plaza N° **9215**, del municipio de **Sopetrán**, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **9215**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	01-07-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	15 Julio 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	15 JULIO 25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	16-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario de despacho	AC	16-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003211

Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° **2025070002271** del 26 de mayo de 2025, en su artículo primero, en el cual se declara la vacante definitiva en la plaza No 2939, que venía ocupando al señor **SAIMIR EMIRO ARRIENTA MARTÍNEZ**, identificado con cédula **10103104895**, quien pasa a otro ente territorial.

En razón a lo anterior, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ZAIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34944830**, como Docente de Aula en el

“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONTENEGRO sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2939. La señora TORREGROZA VERGARA se encontraba remplazando la incapacidad médica de la señora YULIANA CUARTAS ECHAVARRIA, identificada con cédula 1042762441, y quien después de terminar su incapacidad, inicia periodo de prueba en otro municipio del Departamento de Antioquia, Decreto 2025070002737 del 20 de junio de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora Z Aidith del Carmen Torregroza Vergara, identificada con cédula de ciudadanía N° 34944830, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONTENEGRO sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2939; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Z Aidith del Carmen Torregroza Vergara, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

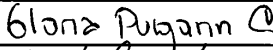
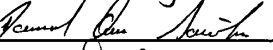
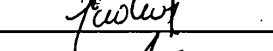
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas. Profesional Universitario.		17/07/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		17/07/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		21/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		21.07.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070003212

Fecha 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO No

Por el cual se nombra en Provisionalidad vacante Definitivo un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por ordenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de meritos y obtener evaluacion satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante Definitiva del señor **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70953248**, Ingenieria Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media tecnica, o por ser Plaza Indigena, o Afrodescendiente según trata el Paragrafo segundo, Articulo cuarto, de la Resolucion N° 016720 de 2019

Mediante correo electronico del día 22/05/2025, la rectora Elvia Rosa Restrepo Restrepo de la **I. E R PALMIRA** del municipio del Peñol, solicita a la Direccion de Permanecia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversion y reubicacion del cargo docente N°**18272** la apertura de plaza para el docente de Media Tecnica , en la **I E. R. PALMIRA** sede **SANTA INÉS**, Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio del Peñol, esta disponible el cargo N°**18272** para realizar la asignación de la Media Tecnica Ambiental

En tal caso, es procedente la conversion y reubicación del cargo docente N°**18272**, adscrito a la **I E MARIA AUXILIADORA** sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL** de Basica Primaria, area Primaria, en el municipio de Caldas para la **I E R PALMIRA** sede **SANTA INÉS** del area **TECNICA-AMBIENTAL**, en el municipio del Peñol, Cabe resaltar que la conversion de la plaza y la reubicacion, se demuestra en lo siguiente

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
Caldas	I E MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Primaria	18272

Este movimiento responde a la necesidad de adecuada prestacion del servicio educativo, como a continuacion se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
EL PEÑOL	I E R PALMIRA	SANTA INÉS	TECNICA- AMBIENTAL	18272

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
Caldas	I E MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	18272

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No
EL PEÑOL	I E R PALMIRA	SANTA INÉS	TECNICA- AMBIENTAL	18272

ARTÍCULO TERCERO Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°70953248, Ingeniería Ambiental ,como Docente de Aula, area TECNICA-AMBIENTAL, en la I E R PALMIRA, sede SANTA INÉS, plaza N° 18272 del municipio del PEÑOL

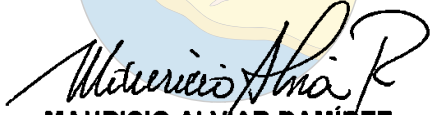
ARTÍCULO CUARTO Notifiquese al señor **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ** el nombramiento por escrito, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

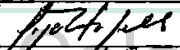
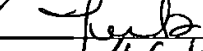
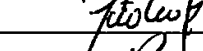
ARTÍCULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Gnsales Profesional universitario		14-07-2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		16/07/2025
Revisó	María Lilliana Mendileta Directora Asuntos Legales		21/07/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-07-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070003213
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se trasladan unos Docentes del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”*

En atención a lo anterior, en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, ya que la Institución Educativa no cuenta con Docente de aula de Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, según decreto 2025060173874 del 03-junio-2025 y por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar al señor **JUAN EMILIO MOSQUERA QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11810568**, Licenciado en Inglés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. LLANO GRANDE - SEDE C.E.R ALFONSO PALACIO ARANGO**, plaza N° **14021**, del municipio de **FREDONIA**, en reemplazo de **MARIA PATRICIA MUNOZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43478624** quien Renuncio. Cabe destacar que, el señor **MOSQUERA QUINTO**, venía laborando en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO/I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de la **CEJA**, plaza **10869**.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1047968520**, Licenciado en Inglés – Magister en Educación, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2012, con grado de escalafón docente 3AM, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO/I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**13021**, en el municipio de **ANDES**, para la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO/I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de la **CEJA**, plaza **10869** en reemplazo de **JUAN EMILIO MOSQUERA QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11810568**, quien pasa a otra institución.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN EMILIO MOSQUERA QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11810568**, Licenciado en Inglés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. LLANO GRANDE - SEDE C.E.R ALFONSO PALACIO ARANGO**, plaza N° **14021**, del municipio de **FREDONIA**, en reemplazo de **MARIA PATRICIA MUNOZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43478624** quien Renuncio. Cabe destacar que, el señor **MOSQUERA QUINTO**, venía laborando en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO/I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de la **CEJA**, plaza **10869**., según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1047968520**, Licenciado en Inglés – Magister en Educación, vinculado en propiedad, regido por el

estatuto docente 1278 de 2012, con grado de escalafón docente 3AM, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO/I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°13021, en el municipio de **ANDES** , para la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO/I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de la **CEJA** ,plaza **10869** en reemplazo de **JUAN EMILIO MOSQUERA QUINTO** , identificado con cédula de ciudadanía N°**11810568**, quien pasa a otra institución.

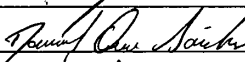
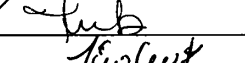
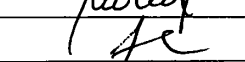
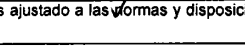
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo		12-07-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		16/07/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales		21/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070003214

Fecha 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier

época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en la **I. E. SAN PEDRO DE URABÁ**, sede **LICEO SAN PEDRO DE URABÁ- SEDE PRINCIPAL**, PLAZA N°17641 considerando que la plaza vacante fue generada por la renuncia del docente **RAUL ANGEL ARROYO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6894794, mediante Resolución No 2025060173357 del 29 de mayo del presente año, se hace necesario y urgente proceder al traslado de la docente **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1077440362**, la cual no cuenta con carga académica registrada a la fecha en la **I. E. R LA PEREZ** sede **I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ITUANGO**, con el fin de cubrir dicha vacante.

Esta decisión se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura", y en virtud de ello, el Estado debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), corresponde a las autoridades educativas tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1077440362, **LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** para la **I. E. SAN PEDRO DE URABÁ**, sede **LICEO SAN PEDRO DE URABÁ- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA** plaza No. 17614, en reemplazo de **RAUL ANGEL ARROYO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6894794, quien renunció mediante Resolución No 2025060173357 del 29 de mayo del 2025; la señora **ASPRILLA MENDOZA** viene laborando como docente en el nivel de **BASICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en **I. E. R LA PEREZ** sede **I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ITUANGO**, plaza No. 6371.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario	Jennifer Cataño L	16/07/25
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	Daniel Ossa	16/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación	Liliana Mendieta	21/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Harrison Franco	21-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	Adrián Castro	21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2025070003215
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010355420 allegado el 15/07/2025, la señora BEATRIZ EUGENIA GARCÍA RINCÓN , identificada con cédula de ciudadanía 21422005, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001532, ID Planta 2020006958, adscrito a la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2025, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

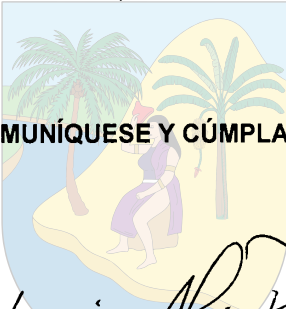
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ EUGENIA GARCÍA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 21422005, para separarse del empleo al cargo en Carrera Administrativa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001532, ID Planta 2020006958, adscrito a la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2025, fecha solicitada por la servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

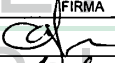
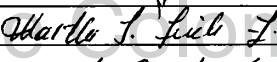
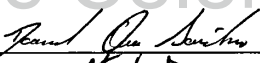
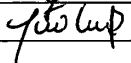
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales, Profesional Universitario - Contratista		17/07/2025
Revisó:	Martha Lonetti Lindo Zapata Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		17/07/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		18/07/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		18-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003216
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corregido por el artículo 5 del Decreto 1656 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio con radicado 2025020028657 del 18 de julio de 2025, la Sra. SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA, en calidad de GERENTE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, remitió copia de: fallo de primera instancia No. 2247 del 07 de mayo de 2025 y Resolución 2025060180121 del 14 de julio de 2025, por medio de la cual se resolvió un recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, la notificación de estos fallos por medios electrónicos y la constancia de ejecutoria del fallo disciplinario, obrantes dentro del proceso disciplinario No. 022-2024, mediante el cual se impuso “... la sanción disciplinaria de **Destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años.** ...” a la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.652.594, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.
2. Para la época de los hechos, la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO, desempeñaba en provisionalidad el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 3118, en la OFICINA DE COMUNICACIONES, perteneciente al DESPACHO DEL GOBERNADOR. Mediante Resolución 2024060079554 del 11 de junio de 2024, la señora SÁNCHEZ PINEDO, fue trasladada al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 6473, perteneciente a la DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y SOCIOECONÓMICO, de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES. A través del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, la señora SÁNCHEZ PINEDO fue incorporada en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 6473, perteneciente a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA, de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES. Todos los empleos pertenecientes a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021 y corregido por el artículo 5 del Decreto 1656 de 2021, compete al GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, hacer efectiva la sanción impuesta por la GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, a la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO.
4. Según el literal h) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, es causal de retiro del servicio la destitución del servidor como consecuencia de un proceso disciplinario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, en contra de la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO,

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO”

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.652.594, consistente en “... **Destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años,** ...”, la cual se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente decreto.

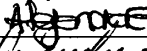
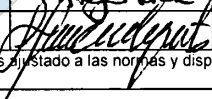
ARTÍCULO 2º: Comunicar el presente decreto a la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de este Decreto y de su comunicación, junto con las actuaciones disciplinarias a la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con el fin de que se archive la sanción disciplinaria en la historia laboral de la señora SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de este Decreto y de su comunicación a la GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		21/07/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal		21/07/25.
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano		21/07/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070003217
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decretos números 2025070000269 y 2025070000270 ambos del 24 de enero de 2025, se crearon las plantas temporales de la Secretaría de Infraestructura Física y de la Secretaría General, la cual estaban compuestas por cuarenta (40) empleos del nivel Profesional y Técnico y seis (6) empleos del nivel Profesional, respectivamente.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado N°2025030041049 del 30 de enero de 2025, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS009097 del 4 de febrero de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 01 de 2025, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los cuarenta y seis (46) empleos, de los cuales treinta y siete (37) empleos fueron declarados desiertos.

El empleo identificado con el NUC 2000007727 fue convocado en la Convocatoria interna para los servidores inscritos en carrera administrativa número 2025-01 y una vez agotado este término se pudo evidenciar que, los servidores que aplicaron no cumplieron la totalidad de los requisitos para ser encargos, por lo tanto, se declaró desierto el proceso de encargo.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

La Gobernación de Antioquia el día 25 de marzo de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, se estableció que el día 26 de marzo de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co. Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que 32 empleos de los 37 ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor **JUAN FELIPE GÓMEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.715.667**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7727**, ID Planta **7857**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JUAN FELIPE GÓMEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.715.667**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

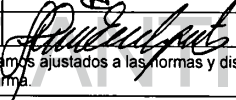
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		18/07/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		18/07/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		18/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **JUAN MIGUEL GÓMEZ ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.906.983**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7308**, ID Planta **4651**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **JUAN MIGUEL GÓMEZ ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.906.983**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	MLE	15/07/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Algerro	15/07/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Martha Elena Cifuentes Rendón	15/07/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003219

Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante Resolución con radicado 2025060180971 del 21 de julio de 2025, se concedió el disfrute de vacaciones a la Secretaria de Salud e Inclusión Social, doctora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**.

En tal sentido, se dispuso el encargo en funciones como **SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7677, ID Planta 7815, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, entre los días 04 al 26 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.936.121, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7272, ID Planta 6326, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.936.121, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7272, ID Planta 6326, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7677, ID Planta 7815, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 04 al 26 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.686, estará disfrutando de las vacaciones concedidas mediante Resolución con radicado 2025060180971 del 21 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

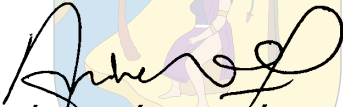
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

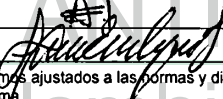
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.936.121**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7677**, ID Planta **7815**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 04 al 26 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.686**, estará disfrutando de las vacaciones concedidas mediante Resolución con radicado 2025060180971 del 21 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, a la encargada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		21/07/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		21/07/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		21/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos administrativos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 30 del Decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- “(…) a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación (…)”

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 establece dentro de las causales de vacancia temporal de un empleo público, cuando *el servidor es Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*.

Que el señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó.

Que el Doctor Juan Gabriel Álvarez Cardona Juez Penal del Circuito de Cauca, el día 30 de enero de 2025, declaró penalmente responsable a RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, por los delitos referidos en la sentencia e impuso condena principal consistente en 156 meses de prisión y condena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual que la condena principal, decisión susceptible de recursos y asunto frente al cual desde la entidad no se conoce constancia de ejecutoria para proceder con la medida de inhabilitación sobreviniente, por lo cual de manera temporal se efectúa suspensión del nombramiento.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica de manera definitiva y se encuentre certeza frente a la firmeza de la decisión emitida por el juzgado de conocimiento, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la vacante por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor RAMON ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, adscrito a la planta de personal de docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria, Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el servidor docente resuelva de manera definitiva su situación Jurídica o exista certeza jurídica frente a la decisión emitida.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

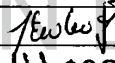
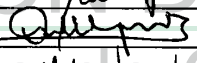
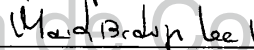
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877 en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RÁMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-07-25
Revisó:	Oscar Felipe Vásquez Muñoz Profesional Universitario		18 Julio 2025
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		17/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos administrativos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, y concretamente en el literal m establece la causal, (...) por orden o decisión judicial (...).

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 establece dentro de las causales de vacancia temporal de un empleo público, cuando *el servidor es Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*.

Que el señor HALBER ANDRES HENAO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.535 se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales, adscrito a la Institución Educativa Rural San Pascual del Municipio de Cañasgordas.

Que la doctora Roxana Orozco Juez Primera Promiscua Municipal de Sonson, el día 10 de junio de 2025, adelantó audiencia de Control de Legalidad de Captura, Formulación de imputación y solicitud de imposición de Medida de Aseguramiento, con imposición de medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, en contra del señor HALBER ANDRES HENAO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.535, para lo cual a través de oficio 293 del 11 de junio de 2025, solicita al INPEC adelantar las diligencias de reseña y vigilancia de la medida de vigilancia impuesta al señor Henao Sánchez.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor HALBER ANDRES HENAO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.535, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la vacante por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor HALBER ANDRES HENAO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.535, adscrito a la planta de personal de docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales, adscrito a la Institución Educativa Rural San Pascual del Municipio de Cañasgordas, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el servidor docente resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor HALBER ANDRES HENAO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.535 en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

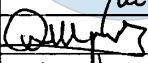
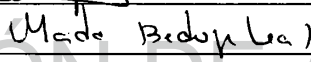


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RÁMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18.07.25
Revisó:	Oscar Felipe Vásquez Muñoz Profesional Universitario		18 Julio 2025
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		17/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070003222
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2025020028268 del 16 de julio de 2025, la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de julio de 2025..

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

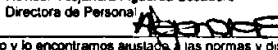
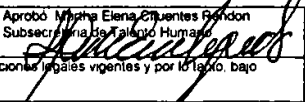
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, la cual presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Mónica Elena Fuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2025070003223
Fecha: 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020028584 del 18 de julio de 2025, la señora **DORA LUCIA MARÍN GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.908.983**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2834**, ID Planta **6785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0550**, ID Planta **5506**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA LUCIA MARÍN GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.908.983**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2834**, ID Planta **6785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0550**, ID Planta **5506**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de septiembre de 2025.

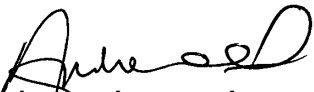
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0550**, ID Planta **5506**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, que estaba en encargo en vacante temporal, provista por la Señora **Luz Adriana Orozco Montes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.754.465**, queda en vacante definitiva.

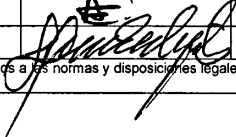
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		18/07/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		18/07/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		18/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 202507003224

Fecha 22/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

*"Por medio del cual se nombra gerente de la empresa social del estado hospital
"CARISMA"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagro que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional sean nombrados por el Presidente de la Republica y los del nivel territorial sean nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No 680 de 2016

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesion y culminara tres (3) meses despues del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde

Que el Hospital "CARISMA" es una empresa social del Estado, del orden departamental

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal

Que mediante Resolución No 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalo las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato debiera demostrar las siguientes competencias

- 1 Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo
- 2 Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad

"Por medio del cual se nombra gerente de la empresa social del estado hospital "CARISMA"

- 3 Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armonicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional
- 4 Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estrategicamente, generar ideas acerca de como la organizacion puede crear el maximo valor y determinar metas y prioridades de la organizacion
- 5 Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia

Que el candidato, además debiera acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005

Que, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Funcion Publica, se realizó la evaluación de competencias a la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cedula de ciudadanía **43 905 609**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de Gerente de la E S E Hospital "CARISMA"

Que luego de la evaluacion de los perfiles, se hace necesario nombrar el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a la Resolucion 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Funcion Publica

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar a la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cedula de ciudadanía **43 905 609**, en la plaza de empleo **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL "CARISMA"**, CODIGO 085, Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

() Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectue el nombramiento

- 1 Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales
- 2 Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas

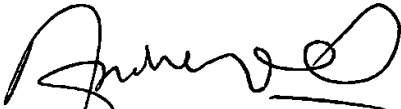
ARTÍCULO TERCERO En caso de comprobarse que el nominado no cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la informacion y documentacion aportada no es veraz, se procedera a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del decreto 648 del 19

"Por medio del cual se nombra gerente de la empresa social del estado hospital "CARISMA"

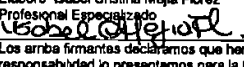
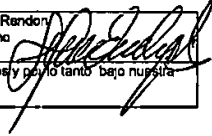
de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar

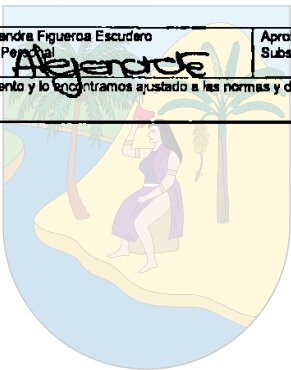
ARTICULO CUARTO El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicacion

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000608
Fecha: 03/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000608

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 2025000578 del 24/06/2025 QUE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DE FUTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”, ”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”** con NIT 900.638.212, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santuario - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -**INDEPORTES ANTIOQUIA**, mediante Resolución N° 00498 del 20/06/2013, publicada en la Gaceta Departamental
4. Que el representante electo del **“CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”**, señor JUAN CARLOS GONZALEZ SOTO solicitó mediante radicado 202502003747 de 22 de mayo de 2025 la inscripción de dignatarios, así como de la reforma estatutaria.
5. Que el **“CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”** con domicilio en el municipio de Santuario en Asamblea UNIVERSAL del 28 de marzo de 2025, eligió dignatarios y aprobó reforma estatutaria, lo que consta en el Acta de asamblea de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo del 2 de abril de 2025, así como en la Resolución 02 del 02 de abril de 2025, en la que se distribuyen los cargos del órgano de administración y se designa el tercer miembro de la comisión disciplinaria.
6. Que el señor JUAN CARLOS GONZALEZ SOTO en su calidad de presidente electo, solicito la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios, por lo que se expidió la Resolución 2025000578 del 24/06/2025, por medio de la cual se inscriben dignatarios, pero no se incluyó en la parte resolutive que así mismo, se inscribe la reforma estatutaria.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Radicado: S 2025000608
Fecha: 03/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000608

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 2025000578 del 24/06/2025, en el sentido que se Inscribe en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS GONZALEZ SOTO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.696.941, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “**CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”**” con domicilio en el municipio de Santuario. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
LUISA MARIA CASTAÑO LONDOÑO	Secretario	C.C 1.045.022.746
LUZ ENID LOPERA VALERAS	Tesorero	C.C 43.916.979
JAVIER OSPINA RESTREPO	Revisor Fiscal	C.C. 70.051.132 TP-11980-T
TOMAS ADOLFO TOBON GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C 3.607.944
LUIS CARLOS RAMIREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 3.608.463
DAVID ANGEL SANCHEZ	Comisión Disciplinaria	C.C 1.128.417.392

El periodo de los dignatarios será de 4 años y se inscribe para terminar el periodo que va desde el 27/02/2025 hasta el 26/02/2029, según los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: Se inscribe la reforma estatutaria presentada por el “**CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO “CLUFUCAM”**”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		27/06/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		01/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*